

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-019

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MARICAO

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. 38-2017, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", la Ley Núm. 107-2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" ("Código Municipal"), según enmendada, el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades ("Reglamento de Planificación Núm. 24") con vigencia de 20 de mayo de 1994, el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 de 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, y la Resolución JP-2021-334 – Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios elaboren o revisen integralmente un Plan de Ordenación Territorial, vigente desde el 30 de diciembre de 2021.

POR CUANTO: El Art. 6.006 del Código Municipal autoriza a los municipios a adoptar planes de ordenación que sirvan como instrumento del territorio municipal. Estos planes de ordenación incluirán la reglamentación de los usos de suelo y las materias relacionadas con la organización territorial y la construcción bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe").

POR CUANTO: Los planes territoriales protegerán los suelos, promoverán su uso eficaz y propiciarán el desarrollo cabal de cada municipio en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados con la ordenación territorial y construcción, incluyendo los planes de usos de terrenos y planes viales.



- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial considerará, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental disponible o necesaria para permitir el desarrollo ordenado y planificado de los suelos de acuerdo con los mejores intereses de la ciudadanía y en armonía con los recursos naturales dentro del Municipio de Maricao.
- POR CUANTO:** El Artículo 6.011 del Código Municipal y la Sección 16.03 del Reglamento de Planificación Núm. 24 instituyen que la elaboración de los planes territoriales y sus revisiones requerirán la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación de la legislatura municipal mediante ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y la aprobación del Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** En un principio, el Municipio de Maricao realizó tres vistas públicas con el propósito de presentar los documentos correspondientes a las fases de su Plan Territorial. El 11 de septiembre de 2000, se celebró la vista pública de la Fase I (Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo), mientras que la vista de la Fase II (Memorial General) tuvo lugar el 16 de abril del 2008. Por otro lado, la vista de la Fase III (Avance del Plan Territorial) se llevó a cabo el 16 de abril de 2008, y la correspondiente a la Fase IV (Plan Final) ocurrió el 29 de octubre del 2010.
- POR CUANTO:** En aras de adelantar el proceso de aprobación, el 6 de mayo de 2022, el Municipio de Maricao suscribió un Acuerdo Colaborativo (Contrato Núm. 000016) con la Junta de Planificación, el cual fue extendido el 30 de enero de 2023. Así, el Alcalde del Municipio de Maricao, Hon. Wilfredo Feliciano Ruiz, nombró la Junta de Comunidad el 3 de mayo de 2023, según requerido por el Art. 6.013 del Código Municipal.
- POR CUANTO:** Acaecidos los tramites de rigor, el 14 de diciembre de 2023, el Municipio de Maricao presentó en vistas públicas los documentos actualizados para la Fase II (Avance) y Fase III (Plan Final), así como un documento de Modificación Menor al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas vistas públicas, el Municipio de Maricao y la Junta de Planificación discutieron, evaluaron y ponderaron ampliamente las recomendaciones y los comentarios recibidos.
- POR CUANTO:** La OGPe determinó que el documento correspondiente al Plan de Ordenación Territorial de Maricao cumple con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental". En esa dirección, se cumplió



- con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del caso Núm. 2024-547009-DEC-302186 de 22 de febrero de 2024.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Maricao aprobó el Plan de Ordenación Territorial el 4 de marzo de 2024 mediante la Ordenanza Número 05, Serie 2023-2024, la cual fue firmada el 5 de marzo de 2024 por el Hon. Wilfredo Feliciano Ruiz, Alcalde de Maricao.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en su reunión de 13 de marzo de 2024, adoptó el Plan Territorial del Municipio de Maricao, mediante la Resolución Núm. JP-PT-59-02.
- POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ª:** **APROBACIÓN.** Apruebo el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Maricao, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Núm. JP-PT-59-02 de 13 de marzo de 2024, y para que así conste firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva, la Hoja de Aprobación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Maricao y firmo dos copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Maricao.
- SECCIÓN 2ª:** **DEROGACIÓN.** Mediante esta Orden Ejecutiva se deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 3ª:** **SEPARABILIDAD.** Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 4ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 5ª:** **VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se aplicará a los procesos iniciados luego de su firma. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada



inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 18 de julio de 2024.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Omar J. Marrero Díaz".

OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO